

**RECTIFICA AUTORIZACION DE
COMERCIALIZACION PARA PRODUCTOS DE
COMBUSTIBLES EN PLATAFORMA SIMPLE
FOLIO N° 17987046, DE FECHA 16.09.2024, EN
EL SENTIDO QUE SE INDICA/**

VISTO:

1° Lo dispuesto en la Ley N° 18.410, Orgánica de esta Superintendencia; la Ley N° 19.880, de 2003, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba el Reglamento para la Certificación de Productos Eléctricos y de Combustibles; y la las Resoluciones N°s 6, 7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1° Que mediante plataforma SIMPLE bajo folio N° 17987046, de fecha 16.09.2024, esta Superintendencia autorizó a la empresa PESAMATIC S.A., la comercialización de Bombas remotas y Sensores de fuga en línea.

2° Que mediante ingreso OP N° 2888050 de fecha 25.09.2024 la empresa Pesamatic S.A., solicitó corregir la comuna de la dirección, ya que erróneamente al hacer el ingreso de los antecedentes por la plataforma SIMPLE ingresó la dirección de la empresa como Ernesto Pinto Lagarrigue N° 148, comuna de Isla de Maipo, cuya comuna no corresponde, debiendo ser reemplazada por la comuna de Recoleta.

3° Que el artículo 62° de la Ley N° 19.880, de 2003, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, señala que “En cualquier momento, la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento podrá, de oficio o a petición del interesado, aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo”.

RESUELVO:

1° Rectificase la comuna de la dirección de la empresa Pesamatic S.A., a Ernesto Pinto Lagarrigue N° 148, comuna de Recoleta.



Caso: 2134097 Acción: 3766572 Documento: 4248853
VºBº GP/RHO

1/2

<https://wlhttp.sec.cl/timesM/global/imgPDF.jsp?pa=3766572&pd=4248853&pc=2134097>

Dirección: Avenida Bernardo O'Higgins N°1465 – Santiago Downtown, Santiago Chile - www.sec.cl

2º Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19º de la Ley N° 18.410, Orgánica de esta Superintendencia, se hace presente que los afectados que estimen que las resoluciones de esta Superintendencia no se ajustan a la Ley, reglamentos o demás disposiciones que le corresponda aplicar, podrán reclamar de las mismas, dentro del plazo de diez días hábiles, contado desde la notificación de esta Resolución, ante la Corte de Apelaciones correspondiente a su domicilio.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE
Por Orden de la Superintendenta

JAIME GONZÁLEZ FUENZALIDA
Jefe Departamento de Normas y Estudios
Superintendencia de Electricidad y Combustibles

Ximena.partos@pesamatic.cl



Caso:2134097 Acción:3766572 Documento:4248853
VºBº GP/RHO

2/2

<https://wlhttp.sec.cl/timesM/global/imgPDF.jsp?pa=3766572&pd=4248853&pc=2134097>

Dirección: Avenida Bernardo O'Higgins N°1465 – Santiago Downtown, Santiago Chile - www.sec.cl